



Bogotá, D.C.
214

Respetado señor(a):
ANONIMO

Asunto: Respuesta a su solicitud de información radicado interno DANE N°20201210049412 del 30 de junio de 2020.

Cordial saludo,

En atención a su petición identificada con el radicado del asunto, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE realiza la contratación del personal operativo de las diferentes investigaciones estadísticas a su cargo, con plena observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y en el marco de la misión y objetivos institucionales.

Para tal fin, la entidad tiene dispuesto el "*Procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del Dane*", cuyo objetivo principal es seleccionar a las personas idóneas para la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de las operaciones estadísticas, con base en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

En desarrollo del mencionado procedimiento, la entidad brinda la oportunidad a los ciudadanos de inscribirse en el Banco de Hojas de Vida -<https://bancohv.dane.gov.co>-, y aplicar a las diferentes convocatorias que allí se abren y publican, para que los interesados hagan parte del proceso de selección¹.

Para tal efecto, la mencionada inscripción está sujeta a la aceptación de los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma de Banco de Hojas de Vida, donde se indican dos aspectos relevantes para el desarrollo de las convocatorias: el primero que la entidad

¹ Son todos los requisitos, procedimientos, derechos y deberes asociados al proceso de selección que se entienden aceptados por un postulante o usuario del Banco de Hojas de Vida DANE en el momento de participar en la convocatoria. Así mismo, los términos de uso de la plataforma establecen las políticas de tratamiento de la información que ingresen los postulantes.



se reservaba en cualquier momento la facultad de contratar mediante la modalidad de contratación directa regulada en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el segundo que la gestión no asegura su participación en las siguientes etapas de la selección ni mucho menos su contratación efectiva, ya que esto depende de la verificación de requisitos y de los resultados del proceso mismo.

Para el caso en concreto, la Convocatoria de la Encuesta de Micronegocios - EMICRON, se adelantó en todas sus etapas de manera virtual por la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19², la cual se inicia el 26 de marzo de 2020.

Pese a que las primeras fases de estos procesos (inscripción, verificación del perfil y formación virtual inicial) parecían estarse desarrollando con normalidad, de conformidad con las reglas previamente dispuestas por el DANE, la entidad se vio avocada a adoptar una serie de decisiones, la última de las cuales fue ordenar la cancelación total y definitiva de la selección.

En efecto, estando en curso la convocatoria se dio traslado al DANE por parte de la Procuraduría General de la Nación de algunas quejas que informaban interesados en el proceso, sobre presuntas irregularidades que podrían viciar el mismo, afectando posiblemente los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y buena fe, entre otros, razón por la cual la entidad suspendió el proceso, solicitando la auditoría correspondiente a la oficina de Control Interno de Gestión y dando traslado al GIT Control Interno Disciplinario para que iniciara las indagaciones preliminares.

Ahora bien, es importante precisar que tales reclamaciones, se constituyeron en el punto de partida de las investigaciones que emprendió seguidamente la entidad y que están relacionadas con inconformidades frente al modelo adoptado la realización del proceso de selección en medio del aislamiento preventivo obligatorio y presuntas irregularidades en la presentación de los exámenes virtuales. En el mismo sentido, a la sede central del DANE arribaron también notificaciones de parte de los Directores Territoriales, relacionadas con la filtración de los cuestionarios de preguntas de las pruebas.

Así, y tal como consta en el informe expedido por el Jefe de la Oficina de Sistemas del DANE³, se detectaron múltiples casos de irregularidades cometidas por los participantes del proceso de selección, específicamente durante la presentación de los exámenes virtuales, los cuales habrían sido contestados de forma grupal y compartiendo equipos de cómputo, lo cual devela el incumplimiento flagrante, de las reglas de la convocatoria

² Resolución 385 del 12 marzo de 2020.

³ Informe sobre las irregularidades acontecidas durante el desarrollo del proceso de selección de personal operativo de las investigaciones estadísticas a cargo de la entidad.



Es de resaltar, que la decisión de la cancelación de las convocatorias pretende garantizar la integridad, transparencia y objetividad en la selección del personal requerido. Superada esta coyuntura la entidad reanudará los procesos de convocatorias para los operativos que se requieran.

Por último, es preciso señalar que a la fecha de su reclamación ya se había cancelado la convocatoria, frente a la cual sólo existen meras expectativas, por cuanto no se acreditó y publicó un listado definitivo del personal preseleccionado de acuerdo con el PES-002-PD-001. Procedimiento para la Selección del Personal Operativo de las Operaciones Estadísticas del DANE.

Cordial saludo,

Atentamente,

JOHAN FABER VALENCIA HERNANDEZ

Coordinador GIT Encuestas de Hogares y Micronegocios

Antecedente: 20201210049412

Proyectó. Gehernandezc

Revisó. Jfvalenciah